

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3771

**ORDEN de 24 de enero de 1980 por la que se autoriza a la firma «Chocolates Dulcinea, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y cacao en polvo, y la exportación de chocolate y otros preparados con cacao.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Chocolates Dulcinea Sociedad Limitada», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y cacao en polvo, y la exportación de chocolate y otros preparados con cacao.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Chocolates Dulcinea, S. L.», con domicilio en Quintanar de la Orden (Toledo), y N.I.F. B-45076246.

Segundo.—Las mercancías de importación son las siguientes:

- 1) Azúcar (P. A. 17.01 B-2).
- 2) Cacao en polvo sin azúcar (P. A. 18.05).

El sistema de tráfico de perfeccionamiento activo a utilizar en la presente Orden ministerial quedará limitado a la reposición con franquicia arancelaria para aquellas mercancías de importación que, en cada momento, integren la lista prevista en el Real Decreto 3146/1978, sobre sustitución de importaciones por mercancías excedentarias nacionales.

Tercero.—Las mercancías de exportación son las siguientes: Chocolate y otros preparados alimenticios que contengan cacao (P. A. 18.06).

Cuarto.—A efectos contables se establece:

Por cada 100 kilogramos de azúcar contenidos en los productos que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de dicha mercancía.

Por cada 100 kilogramos de cacao contenidos en los productos que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema al que se acoja el interesado, 101,01 kilogramos de cacao en polvo.

No existen subproductos y las mermas están incluidas en las cantidades señaladas.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de las primeras materias realmente contenidas, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad, y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo estable-

cido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de marzo de 1979 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento, y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

—Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

—Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

—Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

—Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

—Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3772

**RESOLUCION de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica la relación de «Fiestas de Interés Turístico de España», clasificándolas en categorías de «Fiestas de Interés Turístico Internacional», «Fiestas de Interés Turístico Nacional» y «Fiestas de Interés Turístico».**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 29 de enero de 1979, a propuesta de la Comisión Calificadora de «Fiestas de Interés Turístico».

La Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien reclassificar las Fiestas de Interés Turístico de España, así como otorgar la concesión del citado título a nuevas peticiones, quedando redactada la relación definitiva de las citadas fiestas de la siguiente forma, entendiéndose que se ha retirado dicho título a las que no figuran en dicha relación:

#### *Fiestas de Interés Turístico Internacional*

Alicoy (Alicante).—Fiestas de Moros y Cristianos.  
Elche (Alicante).—El Misterio de Elche.  
Cádiz.—Fiestas de Carnaval.  
Cuenca.—Semana Santa y Semana de Música Religiosa.  
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Fiestas de la Vendimia.  
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Feria del Caballo.  
Almonte (Huelva).—Romería del Rocío.  
Málaga.—Semana Santa.  
Pamplona (Navarra).—Fiestas de San Fermín.  
Arriondas-Ribadesella (Oviedo).—Descanso Internacional del Río Sella.

Santa Cruz de Tenerife.—Fiestas de Carnaval.  
Sevilla.—Semana Santa.  
Sevilla.—Feria de Abril.  
Toledo.—Corpus Christi.  
Valencia.—Fallas de San José.  
Valladolid.—Semana Santa.

*Fiestas de Interés Turístico Nacional*

Albacete.—Ferias y Fiestas.  
Alicante.—Hogueras de San Juan.  
Barcelona.—Fiestas de la Mercè.  
Esparraguera (Barcelona).—La Passió.  
Sitges (Barcelona).—Corpus Christi.  
Sitges (Barcelona).—Raylle Internacional de Coches de Epoca.

Castellón de la Plana.—Fiestas de la Magdalena.  
Córdoba.—Festival de los Patios Cordobeses.  
Atienza (Guadalajara).—La Caballada.  
Hita (Guadalajara).—Festivales de Teatro Medieval.  
Andújar (Jaén).—Romería de Santa María de la Cabeza.  
Cervera (Lérida).—La Passió.  
Logroño.—Fiestas de la Vendimia.  
Cartagena (Murcia).—Semana Santa.  
Lorca (Murcia).—Semana Santa.  
Murcia.—Semana Santa.  
Murcia.—Bando de la Huerta, Batalla de Flores y Entierro de la Sardina.  
Oviedo.—Día de las Américas.  
Gijón (Oviedo).—Día de Asturias.  
Ponteareas (Pontevedra).—Corpus Christi.  
San Lorenzo de Sabucedo-La Estrada (Pontevedra).—Rapa das Bestas.  
Ciudad Rodrigo (Salamanca).—Fiestas Tradicionales.  
La Alberca (Salamanca).—La Loa.  
Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).—Fiestas Lustrales de la Bajada de la Virgen.  
Villa de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).—Octava del Corpus y Romería de San Isidro.  
San Pedro Manrique (Soria).—Paso del Fuego y Fiestas de las Mondidas.  
Híjar (Teruel).—Semana Santa.  
Zamora.—Semana Santa.  
Zaragoza.—Fiestas del Pilar.

*Fiestas de Interés Turístico*

Labastida (Alava).—Misa del Gallo.  
Vitoria (Alava).—Fiestas Patronales de la Virgen Blanca.  
Caudete (Albacete).—Moros y Cristianos.  
Tarazona de la Mancha (Albacete).—Fiestas Patronales de San Bartolomé Apóstol.  
Petrel (Alicante).—Fiestas Hispano-Arabes en Honor de San Bonifacio.  
Villajoyosa (Alicante).—Moros y Cristianos en Honor de Santa Marta.  
Candeleda (Ávila).—Romería de Nuestra Señora de Chilla.  
Peñalsordo (Badajoz).—Octava del Corpus.  
Pollensa (Baleares).—Devallament.  
La Puebla (Baleares).—Fiestas de San Antonio Abad.  
Barcelona.—San Jorge-Día de Cervantes.  
Balsareny (Barcelona).—Fiesta de los Arrieros.  
Berga (Barcelona).—La Patum.  
Vich (Barcelona).—Mercat del Ram.  
Castrillo de Murcia (Burgos).—Fiesta del Colacho.  
Coria (Cáceres).—Fiestas de San Juan.  
Torrejuncillo (Cáceres).—La Encamisá.  
Valverde de la Vera (Cáceres).—Los Empalao.  
Villanueva de la Vera (Cáceres).—Fiestas del Pero Palo.  
Arcos de la Frontera (Cádiz).—Semana Santa.  
Morella (Castellón de la Plana).—Sexenales en Honor de la Virgen de Vallivana.  
Valdepeñas (Ciudad Real).—Fiestas de la Vendimia.  
Cabra (Córdoba).—Fiestas de Septiembre.  
Montilla (Córdoba).—Vendimia Montilla-Moriles.  
Puente Genil (Córdoba).—Semana Santa.  
Almonacid del Marquesado (Cuenca).—La Endiablada.  
Mota del Cuervo (Cuenca).—Fiesta de Nuestra Señora La Antigua de Manjavacas.  
Amer (Gerona).—Fiesta Mayor.  
Lloret de Mar (Gerona).—Fiestas Tradicionales de Santa Cristina.  
San Feliu de Pallarols (Gerona).—Fiesta Mayor de la Villa.  
Verges (Gerona).—Procesión de Jueves Santo.  
Granada.—Semana Santa.  
Valverde de Los Arroyos (Guadalajara).—Octava del Corpus.  
Irún (Guipúzcoa).—Alarde de San Marcial.  
San Sebastián (Guipúzcoa).—Tamborada de San Sebastián.  
Alajar (Huelva).—Romería de Nuestra Señora de los Angeles.  
Palma del Condado (Huelva).—Real Feria y Fiesta de la Vendimia del Condado.  
Graus (Huesca).—Fiestas Patronales del Santo Cristo y San Vicente Ferrer.

Jaca (Huesca).—Festival Folklorico de Los Pirineos.  
Ubeda (Jaén).—Semana Santa.  
Baeza (Jaén).—Semana Santa.  
Sort (Lérida).—Raylle Turístico Deportivo Internacional del Río Noguera Pallarés.  
Solsona (Lérida).—Fiestas de Carnaval.  
Anguiano (Logroño).—Danzas de los Zancos.  
Haro (Logroño).—Romería de San Felipe de Bilibio.  
Santo Domingo de la Calzada (Logroño).—Fiestas Patronales de Santo Domingo.  
Foz (Lugo).—Fiestas Patronales en Honor de San Lorenzo.  
Mondoñedo (Lugo).—As San Lucas.  
Ribadeo (Lugo).—Fiesta de la Santa Cruz.  
Vivero (Lugo).—El Naseiro.  
Vivero (Lugo).—Rapa Das Bestas.  
Chinchón (Madrid).—Pasión de Chinchón.  
Caravaca de la Cruz (Murcia).—Fiestas de la Santísima Vera Cruz.  
San Pedro del Pinatar (Murcia).—Fiestas de la Virgen del Carmen.  
Jumilla (Murcia).—Semana Santa.  
Jumilla (Murcia).—Fiestas de la Vendimia.  
Murcia.—Festival Internacional de Folklore del Mediterráneo.  
Estella (Navarra).—Fiestas oficiales.  
Tudela (Navarra).—Fiestas Patronales de Santa Ana.  
Carballino (Orense).—Fiesta del Pulpo.  
Ribadavia (Orense).—Feria-Exposición de Exaltación del Vino de la zona del Ribeiro.  
Cangas de Onís (Oviedo).—Fiesta del Pastor.  
Luarca (Oviedo).—Fiesta de los Vaqueiros de Alzada.  
Llanes (Oviedo).—Fiestas de San Roque.  
Mieres (Oviedo).—Romería en Honor de los Santos Mártires Cosme y Damián.  
Pola de Siero (Oviedo).—Fiestas de los Huevos Pintos.  
Avilés (Oviedo).—Fiesta del Bollo.  
Corvera de Asturias (Oviedo).—Jira al Embalse de Trasona.  
Cadavedo-Luarca (Oviedo).—Fiestas de la Regalina.  
Carreño-Candás (Oviedo).—Festejos Taurinos en el Mar (Fiestas del Santísimo Cristo).  
Cudillero (Oviedo).—La Amuravela.  
Alar del Rey (Palencia).—Descenso Internacional del Pisuerga y Fiesta Palentina de Las Piraguas.  
Baños de Cerrato (Palencia).—Fiestas de San Juan Bautista.  
Arrecife de Lanzarote (Las Palmas).—Fiestas de San Ginés.  
Villa de Agaete (Las Palmas).—Fiestas en Honor de Nuestra Señora de Las Nieves.  
Santa Lucía (Las Palmas).—Fiestas de Santa Lucía.  
Villa de Teror (Las Palmas).—Fiestas de Nuestra Señora del Pino.  
Pontevedra.—Fiesta de San Benito de Lézec.  
El Grove (Pontevedra).—Exaltación del Marisco.  
Cambados (Pontevedra).—Fiesta del Vino Albariño.  
El Hierro-Valverde (Santa Cruz de Tenerife).—Fiestas de la Bajada de la Virgen de los Reyes.  
Garachico (Santa Cruz de Tenerife).—Fiesta de la Tradición y Romería de San Roque.  
Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife).—Romería de San Isidro Labrador.  
Santa Cruz de Tenerife.—Fiestas de Santa Cruz.  
San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).—Romería Regional de San Benito Abad.  
Laredo (Santander).—Batalla de Flores.  
San Vicente de La Barquera (Santander).—La Folia.  
Torrelavega (Santander).—Gala Floral.  
Cabezón de La Sal (Santander).—Día de la Montaña.  
Reinosa (Santander).—Día de Campoo.  
Zamarramala (Segovia).—Fiestas de Santa Agueda.  
Cuéllar (Segovia).—Fiestas de Nuestra Señora del Rosario (Los Encierros).  
El Espinar (Segovia).—Romería al Santísimo Cristo del Callo.  
Riaza (Segovia).—Romería de Montanares.  
Dos Hermanas (Sevilla).—Romería de Nuestra Señora de Valme.  
Soria.—Fiestas de San Juan o de la Madre de Dios.  
Ulldecona (Tarragona).—Drama Sacro de la Passió.  
Camuñas (Toledo).—Danzantes y Pecados.  
Consuegra (Toledo).—Fiesta de La Rosa del Azafrán.  
Mora (Toledo).—Fiesta del Olivo.  
Bocairente (Valencia).—Fiesta de Moros y Cristianos.  
Moncada (Valencia).—Misterio de La Pasión.  
Onteniente (Valencia).—Fiestas de Moros y Cristianos.  
Requena (Valencia).—Ferias y Fiestas de la Vendimia.  
Sueca (Valencia).—Fiesta del Arroz.  
Valencia.—Semana Santa.  
Algemesi (Valencia).—Fiestas de La Mare de Deu de la Salut.  
Tordesillas (Valladolid).—Toro de la Vega.  
Lo que se hace público a todos los efectos.  
Madrid, 18 de enero de 1980.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.